

1 2017-11-01-02-P04544

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
3 TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS  
4 COMTRANSTINGUE S.A.

5 AUGUSTO NOVARINO MÉNDEZ FLORES ✓

6 MELECIO EFRÁIN VARGAS SÁNCHEZ ✓

7 MARIXA VICENTA CÓRDOVA CÓRDOVA ✓

8 JOSÉ MARÍA DE JESÚS ENCALADA FLORES

9 FRANCO ALCÍVAR VALAREZO FLORES

10 CUANTÍA:

11 \$ 500.00

12 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,

13 República del Ecuador, a los veinticinco de julio del año dos mil

14 diecisiete, ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO

15 BUSTAMANTE, Notario segundo del Cantón Loja, comparecen los señores

16 AUGUSTO NOVARINO MÉNDEZ FLORES, portador de la cédula de

17 ciudadanía nro. 110259546-7, de estado civil casado, MELECIO EFRÁIN

18 VARGAS SÁNCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía nro. 171348475-

19 4, de estado civil casado, MARIXA VICENTA CÓRDOVA CÓRDOVA,

20 portadora de la cédula de ciudadanía nro. 110397315-0, de estado civil

21 soltera, JOSÉ MARÍA DE JESÚS ENCALADA FLORES, portador de la

22 cédula de ciudadanía nro. 110208345-2, de estado civil divorciado y

23 FRANCO ALCÍVAR VALAREZO FLORES, portador de la cédula de

24 ciudadanía nro. 110333558-2, de estado civil soltero. Los comparecientes

25 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia

26 Tingue, del cantón Olmedo, provincia de Loja, todos portadores de los

27 documentos correspondientes para esta clase de contratos, legalmente

28 capaces para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas



25/09/17 2.1.1

N° TRAMITE: 67545-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura





1 de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe, y debidamente enterados e  
2 instruidos sobre la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la  
3 cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública  
4 el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el  
5 siguiente: **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras públicas a su  
6 cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor  
7 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:  
8 Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios  
9 derechos, los señores AUGUSTO NOVARINO MÉNDEZ FLORES,  
10 portador de la cédula de ciudadanía nro. 110259546-7, de estado civil  
11 casado, MELECIO EFRÁIN VARGAS SÁNCHEZ, portador de la cédula de  
12 ciudadanía nro. 171348475-4, de estado civil casado, MARIXA VICENTA  
13 CÓRDOVA CÓRDOVA, portadora de la cédula de ciudadanía nro.  
14 110397315-0, de estado civil soltera, JOSÉ MARÍA DE JESÚS ENCALADA  
15 FLORES, portador de la cédula de ciudadanía nro. 110208345-2, de estado  
16 civil divorciado y FRANCO ALCÍVAR VALAREZO FLORES, portador de la  
17 cédula de ciudadanía nro. 110333558-2, de estado civil soltero. Los  
18 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la  
19 parroquia La Tingue, del cantón Olmedo, provincia de Loja, capaces para  
20 celebrar y otorgar esta escritura pública de constitución de compañía.  
21 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por medio de esta escritura pública, los  
22 comparecientes tienen a bien en forma libre y voluntariamente, constituir la  
23 Compañía Anónima COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE  
24 CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A., la cual  
25 se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de  
26 Compañías y el siguiente estatuto, que se inserta a continuación:  
27 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE  
28 TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS



1 COMTRANSTINGUE S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE,  
2 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO  
3 UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE  
4 TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS  
5 COMTRANSTINGUE S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio  
6 principal de la Compañía es la parroquia La Tingue, cantón Olmedo y  
7 provincia de Loja; y, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,  
8 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del  
9 exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: El  
10 Objeto Social Único y Exclusivo de la Compañía será el transporte  
11 convencional de pasajeros en el ámbito convencional, conforme a las  
12 autorizaciones de los organismos competentes, de la Unidad Municipal de  
13 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Olmedo a nivel  
14 intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de  
15 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
16 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.  
17 Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de  
18 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su  
19 objeto social. ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de  
20 la compañía es de cincuenta años (50) contados a partir de la fecha de  
21 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal;  
22 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración,  
23 en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. ARTÍCULO CINCO.- DEL  
24 PERMISO DE OPERACIÓN: El Permiso de Operación y demás títulos  
25 habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del  
26 servicio de transporte mixto de camionetas, serán autorizados por la  
27 Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por lo  
28 consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo





1 de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. "1.- El  
2 Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía  
3 o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte terrestre mixto,  
4 serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen  
5 títulos de propiedad: por consiguiente, la autorización que se otorga por  
6 medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad  
7 de la Operadora." "2.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de  
8 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte  
9 terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia  
10 Nacional de Tránsito. " 2.- La Compañía en todo lo relacionado con el  
11 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte  
12 Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones  
13 que sobre esta materia dice la Agencia Nacional de Regulación y Control  
14 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial." Que. mediante  
15 Resolución No. 096-D1R-2016-ANT de 27 de octubre de 2016, aprobada  
16 por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito señala: "3- Delegar al  
17 Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito o al Coordinador  
18 General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y  
19 Seguridad Vial las atribuciones que a continuación se detallan: a) Aprobar  
20 los informes previos para la constitución jurídica de toda compañía o  
21 cooperativa de transporte terrestre," De conformidad a lo dispuesto en el  
22 Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre. Tránsito y  
23 Seguridad Vial ARTÍCULO SEIS.- DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO: La  
24 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio  
25 y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la  
26 compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de  
27 Tránsito. ARTÍCULO SIETE.- DE LA NORMATIVA RIGENTE: La compañía  
28 en todo lo relacionado con el tránsito y el transporte terrestre, se someterá

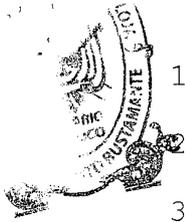


1 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus  
2 Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia  
3 Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y  
4 Seguridad Vial. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,  
5 RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO OCHO.- DEL CAPITAL: El capital de la  
6 compañía es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 NORTEAMÉRICA (USD 500,00), dividido en quinientas acciones ordinarias  
8 y nominativas con un valor nominal de Un) Dólar de los Estados Unidos de  
9 Norteamérica (USD. 1,00) cada una, que estarán representadas en  
10 certificados de aportación no negociables. El capital será suscrito, pagado  
11 y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades,  
12 proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y  
13 conforme a la Ley. El capital autorizado, suscrito y pagado de esta  
14 compañía consta con el detalle en el cuadro de integración del capital.  
15 ARTÍCULO NUEVE.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía  
16 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta  
17 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley  
18 de Compañías. ARTÍCULO DIEZ.- RESPONSABILIDAD: La  
19 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al  
20 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación  
21 a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
22 mayoría. ARTÍCULO ONCE.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará  
23 un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las  
24 transferencias de las acciones, la constitución de los derechos reales y, las  
25 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las  
26 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el  
27 libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO DOCE.- TRANSFERENCIA  
28 DE PARTICIPACIONES: El derecho de negociar las acciones y transferir





1 se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO.-  
2 DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS  
3 ACCIONISTAS ARTÍCULO TRECE.- DE LOS DERECHOS: Son derechos  
4 de los Accionistas: Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta  
5 General de Accionistas, personalmente o por medio de representante o  
6 mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder  
7 notarial, para cada sesión. El poder a quien no es accionistas,  
8 necesariamente deberá ser entregado por Escritura Pública; Elegir y ser  
9 elegido para los órganos de administración, control y fiscalización; Percibir  
10 las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales  
11 pagadas. Lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación  
12 de la compañía; Limitar su responsabilidad al monto de sus acciones, con  
13 las excepciones de ley; Solicitar a la Junta General de Accionistas la  
14 revocación de la designación del Gerente General, por las causales que  
15 señala la Ley de Compañías; Impugnar los acuerdos sociales, adoptados  
16 ilegalmente; y ,Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este  
17 estatuto. ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS OBLIGACIONES: Son  
18 obligaciones de los accionistas: Cumplir con las actividades y deberes que  
19 le asigne la Junta General de Accionistas, el Presidente, o el Gerente  
20 General; Ejercer las funciones encomendadas por la Junta General de  
21 accionistas, el Presidente o el Gerente; Cumplir las prestaciones accesorias  
22 y las aportaciones suplementarias, en proporción a las acciones que tuviere  
23 en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la Junta General de  
24 Accionistas; Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
25 injerencia en la administración; y, Las demás que señale la Ley de  
26 Compañías y su estatuto. CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO  
27 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y  
28 RESERVAS.- ARTÍCULO QUINCE.- EJERCICIO ECONÓMICO: EI



1 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de  
2 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del  
3 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta  
4 General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y  
5 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes  
6 necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los  
7 quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes  
8 podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.  
9 ARTÍCULO DIECISÉIS.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de  
10 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción  
11 al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se  
12 segregará por lo menos el veinte por ciento anual para la formación e  
13 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste  
14 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además,  
15 la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas  
16 especiales o extraordinarias. CAPÍTULO QUINTO.- DEL GOBIERNO,  
17 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-  
18 ARTÍCULO DIECISIETE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La  
19 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, por un  
20 Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las  
21 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos  
22 Estatutos. La Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía  
23 le corresponderá al Gerente General. Sección Uno.- DE LA JUNTA  
24 GENERAL DE ACCIONISTASARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LA JUNTA  
25 GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el  
26 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al  
27 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
28 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para





1 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará  
2 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO  
3 DIECINUEVE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de  
4 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación  
5 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
6 de la Compañía o mediante convocatoria personal escrita a cada uno de  
7 los socios, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la  
8 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente  
9 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que re-  
10 presenten por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los  
11 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido  
12 en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VEINTE.- REPRESENTACIÓN DE  
13 LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y  
14 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los  
15 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder  
16 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de  
17 carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente  
18 notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los  
19 Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTÍCULO VEINTIUNO.-  
20 QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas  
21 en primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del  
22 capital pagado de la compañía. Si no hubiere este quórum habrá una  
23 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada  
24 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de  
25 accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que  
26 representen; particular que se expresará en la Convocatoria. ARTÍCULO  
27 VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE (A): Presidirá la Junta General de  
28 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el



1 Gerente General. A falta del Gerente General actuará como Secretario, la  
2 persona que designe la junta. ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES  
3 Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas  
4 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y  
5 en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
6 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la  
7 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,  
8 siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al  
9 Gerente General, al Comisario principal y suplente: b. Conocer y resolver  
10 todos los informes que presente los órganos de administración y  
11 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación  
12 de reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución  
13 de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,  
14 de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley  
15 de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente y  
16 el Gerente General; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la  
17 compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los  
18 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de  
19 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente  
20 General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin  
21 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g. Autorizar  
22 al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad  
23 con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i. Autorizar  
24 la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración  
25 de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o  
26 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j. Resolver  
27 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere  
28 atribución de otro órgano de la Compañía; k. Aprobar el presupuesto an





1 de la compañía; l. Seleccionar y contratar la Auditoría Externa de la  
2 compañía, conforme a lo previsto en la normativa societaria; m. Los demás  
3 que contemple la Ley y estos Estatutos. n. Autorizar al Gerente General el  
4 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera  
5 tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;  
6 ARTÍCULO VEINTICUATRO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá  
7 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de  
8 Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier  
9 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
10 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
11 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
12 acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así  
13 legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- DEL  
14 PRESIDENTE ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE: El  
15 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios  
16 para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y,  
17 podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo  
18 hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTISÉIS.-  
19 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y  
20 deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las  
21 sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados de  
22 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de  
23 la funciones de los servidores de la misma; e informar de estos particulares  
24 a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto  
25 social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e)  
26 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo  
27 debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General por falta o  
28 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las

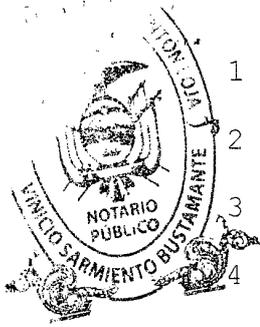
1 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de  
2 Accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; h) Las  
3 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de  
4 la compañía; y, La Junta General de Accionistas. i) Controlar el movimiento  
5 económico de la compañía, y dirigir la política de los negocios de la misma.

6 Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL  
7 GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta  
8 General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido  
9 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo  
10 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el  
11 Representante Legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTIOCHO.-  
12 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y  
13 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar  
14 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la  
15 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la  
16 Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d)  
17 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades  
18 de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos  
19 de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
20 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el  
21 que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir  
22 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con  
23 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente  
24 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir  
25 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y  
26 en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de  
27 que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad,  
28 Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Socio-





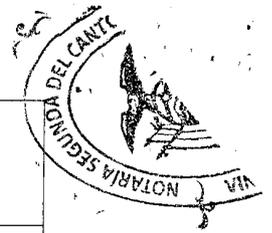
1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
2 Accionistas; n) Presentará a la Junta General de Accionistas el balance, el  
3 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios  
4 dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o)  
5 Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; p) Ejercer  
6 y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que  
7 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así  
8 como las que señale la Junta General de Accionistas; q) Presentar  
9 anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas para su  
10 resolución, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o  
11 especiales; CAPÍTULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
12 ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL COMISARIO: La Junta General de  
13 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, socio o no,  
14 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos  
15 indefinidamente. ARTÍCULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
16 DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que  
17 consten en la Ley, este estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la  
18 Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho  
19 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
20 sin dependencia de la administración, y en interés de la Compañía.  
21 CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA  
22 COMPAÑÍA: ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN Y  
23 LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las  
24 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
25 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el  
26 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto  
27 en el presente estatuto.-ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISPOSICIÓN  
28 GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las



1 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los  
2 reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de  
3 accionistas. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- AUDITORÍA: Sin perjuicio de  
4 la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de  
5 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier  
6 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones  
7 legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-  
8 AUDITORÍA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se  
9 estará a lo que dispone la Ley. CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA  
10 INTEGRACIÓN DE CAPITAL ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: El capital  
11 con el que se constituye la compañía es de USD. 500,00 (Quinientos  
12 Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), conforme al  
13 siguiente detalle:

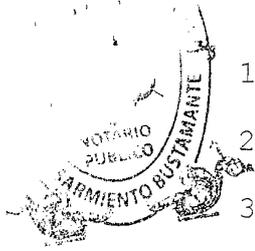
N o	Nombre y Apellido del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Total Dólares
1	AUGUSTO NOVARINO MÉNDEZ FLORES	USD. 100	USD. 100	100	USD. 100
2	MELECIO EFRÁIN VARGAS SÁNCHEZ	USD. 100	USD. 100	100	USD. 100
3	MARIXA VICENTA CÓRDOVA CÓRDOVA	USD. 100	USD. 100	100	USD. 100
4	JOSÉ MARÍA DE JESÚS	USD. 100	USD. 100	100	USD. 100





	ENCALADA FLORES				
5	FRANCO ALCÍVAR VALAREZO FLORES	USD. 100	USD. 100	100	USD. 100
	TOTAL	USD. 500	USD. 500	500	USD. 500

1 CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital con el que se constituye la  
2 compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA  
3 TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A., es de Quinientos Dólares  
4 de Estados Unidos de América. Los accionistas declaran bajo juramento  
5 que el capital suscrito por las acciones que les corresponde, lo depositarán  
6 en su totalidad en el momento legal oportuno en una institución bancaria  
7 del domicilio de la compañía, en una cuenta bancaria a nombre de la  
8 compañía; puesto que, estas acciones las suscriben en numerario, de  
9 acuerdo al cuadro de integración del capital social. Dos: Los accionistas  
10 fundadores, designan al señor AUGUSTO NOVARINO MÉNDEZ FLORES,  
11 como Gerente General; y al señor MELECIO EFRÁIN VARGAS SÁNCHEZ,  
12 como Presidente de la Compañía, por el periodo estatutario de CINCO años  
13 en sus funciones respectivamente. Tres: Los accionistas de la Compañía  
14 por unanimidad autorizan al Abogado Jorge Leonardo Espinosa Pullaguari  
15 para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta  
16 escritura de constitución, así como para todos los trámites a fin de que la  
17 compañía pueda operar.- Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario  
18 sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente,  
19 ENMA SANTAMARÍA LEÓN ABOGADA MAT. NRO. 1988 CAL. Foro de  
20 abogados. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y  
21 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el  
22 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus



1 partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los  
2 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los  
3 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto,  
4 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto  
5 doy fe.-

6  

7 AUGUSTO NOVARINO MÉNDEZ FLORES

8 CC 1702696447

9  

10 MELECIO EFRÁIN VARGAS SÁNCHEZ

11 CC 1713484754

12  

13 MARIXA VICENTA CÓRDOVA CÓRDOVA

14 CC 1108973150

15  

16 JOSÉ MARÍA DE JESÚS ENCALADA FLORES

17 CC 1102083472

18  

19 FRANCO ALCIVAR VALAREZO FLORES

20 CC. 1103335582

21   
22 Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
23 NOTARIO SEGUNDO  
24 CANTÓN LOJA

25 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
26 COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y  
27 FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

28   
EL NOTARIO  
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTÓN LOJA



**RESOLUCIÓN No. 002-CJ-011-2017-ANT**  
**INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante petición ingresada en la dirección provincial de Loja con No. 3139-DPL-011-2017, de 05 de mayo de 2017, la Compañía en formación de Servicio de Transporte Terrestre Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A." con domicilio en el cantón Olmedo, provincia de Loja, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CORDOVA CORDOVA MARIXA VICENTA	110397315-0
2	ENCALADA FLORES JOSE MARIA DE JESUS	110208347-2
3	MENDEZ FLORES AUGUSTO NOVARINO	110259546-7
4	VALAREZO FLORES FRANCO ALCIVAR	110333558-2
5	VARGAS SANCHEZ MELECIO EFRAIN	171348475-4

Que, el Ingeniero Juan Loaiza Montero, Director Provincial de Loja, remite al Ingeniero Dennys Mosquera López, Director de Títulos Habilitantes Encargado, el memorando No. ANT-UAL-2017-0427, de 11 de mayo de 2017, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 093-UAL-11-ANT-2017, de 10 de mayo de 2017 y el Informe Jurídico No. 184-AJ-011-CJ-2016-UAL, de 11 de mayo de 2017, en los que se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.":

Que, el proyecto de minuta presentada por los Socios no incumple con lo dispuesto en la Disposición General Decimoctava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, la Escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La Escritura deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa "Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico y estratégico para el Estado, los operadores deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos de acuerdo al servicio a prestarse

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicara exclusivamente al servicio de transporte terrestre nivel intraprovincial, sujetandose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones de los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto



Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte terrestre mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, mediante Resolución No. 096-DIR-2016-ANT de 27 de octubre de 2016, aprobada por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito señala:

"Artículo 1.- Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito o al Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las atribuciones que a continuación se detallan:

(...)

a) Aprobar los informes previos para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.", que operará bajo la modalidad de servicio de transporte terrestre mixto, con domicilio en el cantón Olmedo provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar en el transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, para suscripción de Pública definitiva, la Operadora deberá tener un informe favorable del estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse.



5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

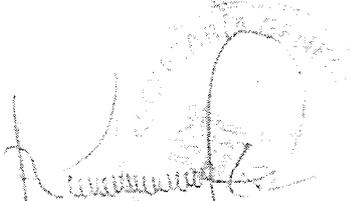
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el



Lic. Ralph Riad Assaf Nader  
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE  
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:



Ab. Karla Lorena Ordzco Fiallo  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADA

**COPIA**



Nro. 001

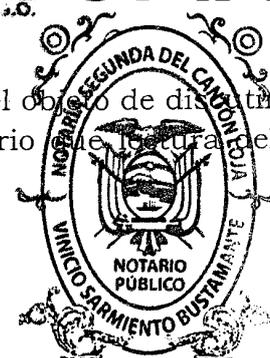
**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS  
COMTRANSTINGUE S.A.**

En la parroquia La Tingue, del cantón Olmedo, provincia de Loja, hoy día 19 de abril de 2017, a las 18H00 se reúnen los siguientes accionistas:

No	Documento de Identidad	Nombre y Apellido del Socio
1	110259546-7	AUGUSTO NOVARINO MÉNDEZ FLORES
2	171348475-4	MELECIO EFRÁIN VARGAS SÁNCHEZ
3	110397315-0	MARIXA VICENTA CÓRDOVA CÓRDOVA
4	110208345-2	JOSÉ MARÍA DE JESÚS ENCALADA FLORES
5	110333558-2	FRANCO ALCÍVAR VALAREZO FLORES

Los accionistas reunidos resuelven instalarse en Asamblea General de Accionistas y acuerdan por unanimidad que la misma sea presidida por el señor AUGUSTO NOVARINO MÉNDEZ FLORES y que actúe como Secretario el señor MELECIO EFRÁIN VARGAS SÁNCHEZ.

El Presidente de la Asamblea declara instalada la misma, con el objeto de discutir los puntos previstos en el orden del día y dispone al Secretario de la lectura del mencionado orden del día para resolver:



1. Conocer y resolver sobre la Constitución de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.**
2. Conocer y resolver sobre el objeto social de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.**
3. Conocer y resolver sobre el capital social de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.**
4. Conocer y resolver sobre el nombramiento del Presidente de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.** por el periodo estatutario de cinco años.
5. Conocer y resolver sobre el nombramiento del Gerente General de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.** por el periodo estatutario de cinco años.
6. Conocer y resolver sobre la autorización al Abogado Jorge Leonardo Espinosa Pullaguari para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la escritura de constitución, así como para todos los trámites a fin de que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.**
7. Lectura y Aprobación del Acta.
8. Clausura de la Sesión

Los accionistas fundadores de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.** aprueban el orden del día, mismo que se procede a tratar:

**UNO:** Los accionistas fundadores manifiestan que es su voluntad constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.**, aprobando el presente punto del orden del día.

**DOS:** Los accionistas fundadores acuerdan que el objeto social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.**, sea el transporte convencional de pasajeros en el ámbito convencional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Olmedo a nivel intracantonal, aprobando el presente punto del orden del día.

**TRES:** Los accionistas fundadores acuerdan que el capital social con el que se constituye la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.**, sea de **USD. 500,00** (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), conforme al siguiente detalle:

No	Nombre y Apellido del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Total Dólares
1	AUGUSTO NOVARINO MÉNDEZ FLORES	USD. 100	USD. 100	100	USD. 100
2	MELECIO EFRÁIN VARGAS SÁNCHEZ	USD. 100	USD. 100	100	USD. 100
3	MARIXA VICENTA CÓRDOVA CÓRDOVA	USD. 100	USD. 100	100	USD. 100
4	JOSÉ MARÍA DE JESÚS ENCALADA FLORES	USD. 100	USD. 100	100	USD. 100
5	FRANCO ALCÍVAR VALAREZO FLORES	USD. 100	USD. 100	100	USD. 100
<b>TOTAL</b>		USD. 500	USD. 500	500	USD. 500

Aprobando el presente punto del orden del día.

**CUATRO:** Los accionistas fundadores acuerdan por unanimidad que el Presidente de de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.**, sea el señor AUGUSTO NOVARINO MÉNDEZ FLORES para un periodo estatutario de cinco años, aprobando el presente punto del orden del día.

**CINCO:** Los accionistas fundadores acuerdan por unanimidad que el Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.**, sea el señor MELECIO EFRÁIN VARGAS SÁNCHEZ para un periodo estatutario de cinco años, aprobando el presente punto del orden del día.

**SEIS:** Los accionistas fundadores acuerdan por unanimidad autorizar al Abogado Jorge Leonardo Espinosa Pullaguari para que realice



pertinentes para la aprobación de la escritura de constitución, así como para todos los trámites a fin de que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.** pueda operar.

**SIETE:** Leída que fue la presente acta por quién funge como Secretario en esta Asamblea la misma fue aprobada por los accionistas fundadores.

**OCHO:** No habiendo más puntos que tratar siendo las 19H00 se clausura la sesión y se procede a la legalización de la presente acta por los accionistas fundadores de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A**



AUGUSTO NOVARINO MÉNDEZ FLORES  
CC



MELECIO EFRÁIN VARGAS SÁNCHEZ  
CC



MARIXA VICENTA CÓRDOVA CÓRDOVA  
CC



JOSÉ MARÍA DE JESÚS ENCALADA FLORES  
CC



FRANCO ALCIVAR VALAREZO FLORES  
CC

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN OLMEDO**

**REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN OLMEDO PROVINCIA DE LOJA**

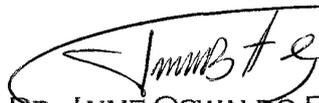
*Nº 118 - 2017  
Olmedo, 27 de Julio de 2017*

*Dr. Jaime Bustamante Armijos.*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OLMEDO

CERTIFICO:

QUEDA INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S. A. CON DOMINCILIO PRINCIPAL UBICADO EN LA PARROQUIA LA TINGUE, JURISDICCION DEL CANTON OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA, REPUBLICA DEL ECUADOR, A FAVOR DE LOS SEÑORES: AUGUSTO NOVARINO MENDEZ FLORES DE ESTADO CIVIL CASADO; MELECIO EFRAIN VARGAS SANCHEZ DE ESTADO CIVIL CASADO; MARIXA VICENTA CORDOVA CORDOVA DE ESTADO CIVIL SOLTERA; JOSE MARIA DE JESUS ENCALADA FLORES DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO; Y, FRANCO ALCIVAR VALAREZO FLORES DE ESTADO CIVIL SOLTERO, BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCION 02. REPERTORIO Nº 02. Y FOLIO Nº 21 Y 22. DE FECHA, 27 DE JULIO DEL 2017.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.



DR. JAIME OSWALDO BUSTAMANTE ARMIJOS.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES  
DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN OLMEDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/03/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7759652  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1713484754 VARGAS SANCHEZ MELECIO EFRAIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS LA TINGUE EXPRESS COMTRANSTINGUE S.A.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

**OPERACION PRINCIPAL:** H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:** PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/08/2018 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUJETA EFECTO JURÍDICO.

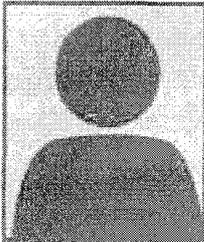
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
**DR. FELIPE OLEAS**  
**SECRETARIO GENERAL**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1102595467

**Nombres del ciudadano:** MENDEZ FLORES AUGUSTO NOVARINO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/OLMEDO/LA TINGUE

**Fecha de nacimiento:** 18 DE NOVIEMBRE DE 1966

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** PRIMARIA

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MIRIAM YOMAR CORDOVA CORDOVA

**Fecha de Matrimonio:** 1 DE SEPTIEMBRE DE 2000

**Nombres del padre:** MARCOS MENDEZ

**Nombres de la madre:** CARLOTA FLORES

**Fecha de expedición:** 5 DE DICIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2017

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2



N° de certificado: 179-040-62155



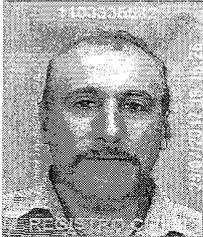
179-040-62155

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1103335582

**Nombres del ciudadano:** VALAREZO FLORES FRANCO ALCIVAR

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/OLMEDO/LA TINGUE

**Fecha de nacimiento:** 3 DE MAYO DE 1972

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** AGRICULTOR

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** VALAREZO LUIS PORFIRIO

**Nombres de la madre:** FLORES CARMEN

**Fecha de expedición:** 15 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2017

Emisor: SEBASTIÁN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 175-040-62143



175-040-62143

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1103973150

**Nombres del ciudadano:** CORDOVA CORDOVA MARIXA VICENTA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/OLMEDO/LA TINGUE

**Fecha de nacimiento:** 18 DE ABRIL DE 1982

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** CORDOVA V HERALDO VICENTE

**Nombres de la madre:** CORDOVA GRANDA DOLORES M

**Fecha de expedición:** 9 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2017

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 177-040-62137



177-040-62137

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1713484754

**Nombres del ciudadano:** VARGAS SANCHEZ MELECIO EFRAIN

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/OLMEDO/OLMEDO

**Fecha de nacimiento:** 4 DE AGOSTO DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** AGRICULTOR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ENCALADA SARITAMA NANCI VICENTA

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

**Nombres del padre:** VARGAS JOSE MARIA

**Nombres de la madre:** SANCHEZ CRIOLLO LIBIA ANGELITA

**Fecha de expedición:** 17 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2017

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 170-040-62131



170-040-62131

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1102083472

**Nombres del ciudadano:** ENCALADA FLORES JOSE MARIA DE JESUS

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/OLMEDO/LA TINGUE

**Fecha de nacimiento:** 7 DE SEPTIEMBRE DE 1963

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** AGRICULTOR

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** -----

**Nombres del padre:** JESUS ENCALADA

**Nombres de la madre:** DOLORES FLORES

**Fecha de expedición:** 5 DE JUNIO DE 2008

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2017

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA (LOJA) ACUQUION CANTON LOJA

**COPIA**



N° de certificado: 170-040-62409



170-040-62409

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente